



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 30 de abril de 2021

Divisorio No. 2021-00211

Se INADMITE la anterior demanda divisoria, para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Se aporte junto con el libelo prueba idónea de la titularidad del derecho real del dominio en cabeza de los comuneros, esto es, los documentos que soportan las anotaciones registradas en las anotaciones Nos. 002, 007, 008 y 009 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C – 345627.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 040, del 03 de mayo de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria